

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá, 04 de mayo de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 175842 registrada el 23 de abril de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Revisado el contenido de las PQRSDF, se informa que se acusa recibo de los documentos de denuncia presentados en contra de la ciudadana venezolana Yusmary Josefina Santeliz y del ciudadano colombiano Óscar Olarte.

En atención a lo expuesto, se deja constancia de que por parte de Migración Colombia se realizaron las verificaciones competentes en relación con la ciudadana extranjera en las direcciones relacionadas en el documento de la petición, conforme a las funciones legales asignadas a esta entidad.

Respecto del ciudadano colombiano mencionado en la denuncia, se informa que, en caso de haber sido o estar siendo víctima de algún hecho punible, deberá presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

No obstante, dentro de las peticiones que han llegado a esta entidad se evidencia el radicado No. 2026203700264331, relacionado con la denuncia de un posible delito presentada ante la Fiscalía General de la Nación; por lo tanto, esta entidad es la encargada de adelantar las investigaciones por delitos, tal como lo señala el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, es necesario precisar que dentro de las funciones de Migración Colombia se encuentran las de ejercer control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio colombiano. Dentro de sus competencias se encuentran la vigilancia y control del ingreso y salida del país, la expedición de

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

cédulas de extranjería y salvoconductos, la verificación del cumplimiento de las actividades autorizadas a extranjeros en el territorio nacional y la ejecución de la política migratoria del Estado colombiano.

En cuanto a los menores de nacionalidad venezolana relacionados en el documento de la petición, al no encontrarse en el territorio colombiano, cualquier solicitud relacionada con la autorización de salida del territorio venezolano deberá ser presentada ante las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela, por ser las entidades facultadas para conocer y decidir sobre dichos asuntos.

Finalmente, con relación a la denuncia de abandono o maltrato a los adultos mayores, padres del señor Oscar Olarte, teniendo en cuenta que son ciudadanos colombianos. Puede instaurar la denuncia ante la **Fiscalía General de la Nación, Comisarías de Familia, Casas de Justicia** o la **Policía Nacional (Línea 123)**. Asimismo, se le comunica que ya se realizaron las verificaciones en cuanto a lo que se refiere a la ciudadana extranjera Yusmary Santeliz.

Igualmente se advierte que, del resultado de las verificaciones adelantadas no se podrá suministrar información en razón a que los archivos de Migración Colombia gozan de reserva, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad migratoria vigente (Decreto 1067 de 2015, artículo 2.2.1.11.4.3).

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Verificaciones Migratorias
Regional Andina
Migración Colombia**

Elaboró: Olga Lucía Narváez
Cargo: Oficial de Migración